



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura Cusco

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION GERENCIAL

Registro Nro. 242 2023-GR-CUSCO/GERAGRI

Cusco, 14 JUL 2023

EL GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO

VISTO: EL Exp. Adm. No 8049-2022, de fecha 13 de octubre 2022, Exp. Adm. No 2621-2022, de fecha 06 de abril 2022, Expediente Adm. No 600-2023, de fecha 31 de enero 2023, Solicitud de fecha 01 de marzo 2023, Informe Técnico No 570-2022-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA, Informe Legal No 001-2023-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA/FAG.

CONSIDERANDO:

Que, con Exp. Adm. No 2621-2022, de fecha 06 de abril 2022, la ciudadana Gloria Mercedes Anaya Yábar, solicita la Visación de Planos y Memoria Descriptiva para Procesos Judiciales de las parcelas C5, C6, C9, predio denominado Asociación Agrícola El Huerto, ubicado en el distrito de San Jerónimo, provincia y departamento Cusco y en su oportunidad la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, dentro de sus funciones y atribuciones ha concluido con el procedimiento y pretensión de la solicitud, emitiendo Resolución Gerencial No 0293-2022-GR CUSCO/GERAGRI, de fecha 17 junio 2022, en la cual decide declarar improcedente, por sus propios fundamentos expuestos en la parte considerativa; el Acto Administrativo antes referido se notificó personalmente a la señora Gloria Mercedes Anaya Yábar, el día 22 de junio 2022, conforme se tiene la Cedula de Notificación No 69-2022-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA, por tanto, la administrada tenía la facultad de contradecir al Acto Administrativo antes indicada, para su revocación o anulación mediante los recursos administrativos, regulado en los Artículos 217,218, 219,220 del Texto Único Ordenado de la Ley No 27444 del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo No 004-2019-JUS; sin embargo doña Gloria Mercedes Anaya Yábar No ha interpuesto los recursos administrativos de contradicción, por lo que, la Resolución Gerencial No 0293-2022-GR CUSCO/GERAGRI es un acto firme, decidida, concluida por haber perdido el derecho de articularlo, poniéndose fin al procedimiento, pretensión y agota la vía administrativa, conforme regula el Artículo 222 de la Texto Único Ordenado de la Ley No 27444 del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo No 004-2019-JUS, que expresa lo siguiente: "Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos



Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314 Wanchaq
Central Telefónica (084) +5184 511300
www.geragri.gob.pe



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura Cusco

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto". Siendo ello así, inexplicablemente con Exp. Adm. No 8049-2022, de fecha **13 de octubre 2022**, doña Gloria Mercedes Anaya Yábar, vuelve a solicitar la misma pretensión y procedimiento de Visación de Planos y Memoria Descriptiva para Procesos Judiciales de las mismas parcelas C5, C6, C9, del predio denominado Asociación Agrícola El Huerto, ubicado en el distrito de San Jerónimo, provincia y departamento Cusco, de pleno conocimiento declarada en su oportunidad improcedente.

Que, en los documentos que integra el Exp. Adm. No 8049-2022, de fecha 13 de octubre 2022, se muestra copia de Certificado de Impuesto Predial No 103-2022-GAT-MDSJ/C, Certificado de Impuesto Predial No 104-2022-GAT-MDSJ/C, Certificado de Impuesto Predial No 105-2022-GAT-MDSJ/C, en la cual la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo-Cusco, reconoce a la declarante Gloria Mercedes Anaya Yábar sobre el predio C-5, C6, C9 denominado Asociación Agrícola El Huerto, con el Código de **Predios Urbano** PR001933, PR001935, PR001936, es decir la Municipalidad Distrital de San Jerónimo reconoce como predios urbanos.

Que, la ciudadana Gloria Mercedes Anaya Yábar, con Exp. Adm. No 600-2022 de fecha **31 de diciembre 2023**, solicita devolución de documentos de Visación de Planos para Procesos Judiciales conformada en el Exp. Adm. No 8049-2022, en la cual dice: "(...) solicito se me haga devolución de todos mis documentos ingresados a su entidad por medio de mesa de partes el 31 de octubre 2022 N° de registro 008049, por los que hasta la fecha no he tenido ninguna respuesta". Este desistimiento de su solicitud de Visación de Planos para Procesos Judiciales de las parcelas C5, C6, C9, predio denominado Asociación Agrícola El Huerto, impide promover otro procedimiento por el mismo objeto y causa, es decir la administrada no puede solicitar otro procedimiento con la misma pretensión, procedimiento de Visación de Planos y Memoria Descriptiva para Proceso Judicial de las parcelas C5, C6, C9, predio denominado Asociación Agrícola El Huerto, de conformidad con el numeral 200.2, Artículo 200, de Texto Único Ordenado de la Ley No 27444 del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo No 004-2019-JUS, que indica lo siguiente: "El desistimiento de la pretensión impedirá promover otro procedimiento por el mismo objeto y causa." No obstante, temerariamente doña Gloria Mercedes Anaya Yábar, con fecha 01 de marzo 2023, después de dos (02) meses, de haberse desistido o renunciado a su pretensión vuelve a reingresar los documentos formado en el Exp. Adm. N° 8049-2022, dice para continuar su solicitud de Visación de Planos para Proceso Judicial de las Parcelas C5, C6, C9, predio denominado Asociación Agrícola El Huerto, procedimiento que tiene el mismo objeto, causa regulado a la norma legal referida o transcrito precedentemente.



Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314 Wanchaq
Central Telefónica (084) +5184 511300
www.geragri.gob.pe



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura Cusco

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, el Artículo 107 Casos de improcedencia, del Capítulo III Disposiciones Generales para los Servicios Prestados en Exclusividad de Expedición y Aprobación de Planos para Inmatriculación Modificación Física y **Procesos Judiciales** de Predios Rurales, Decreto Supremo No 014-2023-MDAGRI, Reglamento de la Ley No 31145 Ley de Saneamiento Físico-Legal y Formalización de Predios Rurales a Cargo de los Gobiernos Regionales; regula lo siguiente: "La expedición y aprobación de planos y de memoria descriptiva y/o asignaciones de código de referencia catastral para inmatriculación, modificación y **procesos judiciales** de predios rurales ubicados en zonas catastradas o no catastradas, **no procede** cuando de la información que obra en la Base de Datos del Catastro Rural e Información interoperable de otras instituciones, u otra disponibilidad, se advierta que el predio materia de petición se ubica en zona urbana o de expansión urbana y/o contenga una configuración urbana y/o proyección de vías y/o trazado y lotización que denote una **habilitación urbana informal**" (negrita es agregado). Está demostrado conforme se tiene Grafica de la Evaluación Técnica - Catastral, las parcelas C5-C6-C9 Asociación Agrícola El Huerto, fuente: DIGESPACR-MINAGRI, Información **interoperables** (Geoservicios WMS Institucional), que los predios materia de petición posee una proyección de expansión urbana y tiene vías y/o trazados, existe lotización que denota una **habilitación urbana informal**, la misma expresada entre otros en el Informe Técnico No 570-2022-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA.

Que, con Recibo de Caja No 003013, de fecha 19 de diciembre 2022, doña Gloria Mercedes Anaya Yábar, deposito el importe de doscientos sesenta y tres (S/. 263.00) soles, por derecho de inspección de campo, la misma que no se ejecutó la diligencia o servicio, siendo un pago indebido; por lo que procede su devolución a la administrada, de conformidad con los numerales 73.1 y seguidos del Artículo 73, de la Directiva de Tesorería No 001-2007-EF/77.15, que regula lo siguiente: "73.1 Para la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso, las Unidades Ejecutoras o Municipalidades deben considerar entre otros. a) Reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área componente b) Sustento de la verificación del pago o deposito c) Registro de la devolución en el SIAF-SP según la naturaleza del ingreso."

Estando con las visaciones por la Sub Gerencia de Titulación de la Propiedad Agraria, Oficina de Asesoría Jurídica, Ordenanza Regional No 176-2020-CR/GR CUSCO aprueba Reglamento de Organización y Funciones, Resolución Ejecutiva Regional No 152-2012-GR CUSCO/PR y Resolución Ejecutiva Regional No 374-2023-GR CUSCO/GR.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de la ciudadana GLORIA MERCEDES ANAYA YAVAR seguido con Expediente



Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314 Wanchaq
Central Telefónica (084) +5184 511300
www.geragri.gob.pe

Administrativo No 8049-2022 de fecha 13 de octubre 2022, Visación de Planos y Memoria Descriptiva de las parcelas C5, C6, C9, predio denominado Asociación Agrícola El Huerto, ubicado en el distrito de San Jerónimo, provincia y departamento Cusco, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - DEVOLVER el importe de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES (S/. 263.00) soles, a favor de doña GLORIA MERCEDES ANAYA YAVAR por derecho de inspección de campo que no se ejecutó el servicio, a través de la Unidad Funcional de Tesorería Oficina de Administración, depósito realizado mediante Recibo de Caja No 003013, de fecha 19 de diciembre 2022.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, con la presente Resolución a la señora GLORIA MERCEDES ANAYA YAVAR y dependencias de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco conforme a Ley.



REGISTRESE. COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
Mg. Ing. Henry Sanulaya Villalva
GERENTE REGIONAL

Archivo.
MQCH/fag.



Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314 Wanchaq
Central Telefónica (084) +5184 511300
www.geragri.gob.pe